

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4159/2020
Fecha Resolución: 29/08/2020

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2020, II.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2020, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado en el BOP, nº 128, de 4 de junio de 2020.

Tratándose de una convocatoria abierta, para esta segunda adjudicación, se contemplan las solicitudes recibidas desde el lunes 29 de junio hasta el 12 de agosto de 2020.


Vistos Informe de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fecha 12 de agosto, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone la distribución de las cuantías del Fondo, de fecha 13 de agosto, e informes de Intervención, de fechas 25 de agosto, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que respecta a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro

Líneas										
	1	2	3	P	Nº Cuotas	AON OPAEF	Q. Máx por línea (€)	A1	Cuota mes (€)	Última cuota
LA ALGABA			1.425.000,00		11	2.852.385,03	1.426.192,52	1.425.000,00	129.545,45	129.545,50
BRENES		657.007,03			78	1.863.615,16	1.863.615,16	657.007,03	8.423,17	8.422,94
CANTILLANA			700.000,00		11	1.822.642,82	911.321,41	700.000,00	63.636,36	63.636,40
CAÑADA ROSAL			200.000,00		11	624.338,44	312.169,22	200.000,00	18.181,81	18.181,90
HERRERA	350.000,00				110	1.376.842,39	1.376.842,39	350.000,00	3.181,81	3.182,71
ISLA MAYOR	406.000,00				110	1.056.267,63	1.056.267,63	406.000,00	3.690,90	3.691,90
MARCHENA	474.672,19			1	110	4.464.531,04	4.464.531,04	474.672,19	4.315,20	4.315,39
	257.829,22			2	110	3.989.858,85	3.989.858,85	257.829,22	2.343,90	2.344,12
	82.582,28			3	110	3.732.029,63	3.732.029,63	82.582,28	750,75	750,53

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/08/2020 01:32:21	
Observaciones	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2020 09:45:34	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==		Página	

	72.799,65			4	110	3.649.447,35	3.649.447,35	72.799,65	661,82	661,27
MONTELLANO			225.000,00		11	528.098,78	528.098,78	225.000,00	20.454,55	20.454,50
TOMARES	2.000.000,00			1	110	6.131.098,99	6.131.098,99	2.000.000,00	18.181,82	18.181,62
			1.000.000,00	2	11	2.065.549,50	2.065.549,50	1.000.000,00	90.909,09	90.909,10
TOTAL	3.643.883,34	657.007,03	3.550.000,00							

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada

L= Línea

P= Orden de Prelación

N = Total de las cuotas

AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto

A₁= Cantidad Concedida

TERCERO: Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y las siguientes cuantías totales y por ayuntamiento:

8200 93400 82020	1.624.261,00
2103 93400 8212001	1.925.739,00
2103 93400 8202002	4.300.890,37

	Líneas			Aplicación Presupuestaria
	1	2	3	
LA ALGABA			1.425.000,00	8200 93400 82020
BRENES		657.007,03		2103 93400 8202002
CANTILLANA			700.000,00	2103 93400 8212001
CAÑADA ROSAL			200.000,00	2103 93400 8212001
HERRERA	350.000,00			2103 93400 8202002
ISLA MAYOR	406.000,00			2103 93400 8202002

Código Seguro De Verificación:	x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/08/2020 01:32:21
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2020 09:45:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==		





DIPUTACION DE SEVILLA
HACIENDA (2019-2023)
TESORERÍA

MARCHENA	474.672,19			2103 93400 8202002
	257.829,22			2103 93400 8202002
	82.582,28			2103 93400 8202002
	72.799,65			2103 93400 8202002
MONTELLANO			225.000,00	2103 93400 8212001
TOMARES	2.000.000,00			2103 93400 8202002
			199.261,00	8200 93400 82020
			800.739,00	2103 93400 8212001

CUARTO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por la Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	29/08/2020 01:32:21	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	31/08/2020 09:45:34	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/x01M6ebjBgr6zp5BkfheEA==			